

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CIRCULAR EXTERNA 202215100000052-5 DE 2022

04-08-2022

PARA: EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA

DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CIRCULAR 13 DE 2020 MODIFICADA POR LA CIRCULAR EXTERNA 002 DE 2021 Y SE IMPARTEN OTRAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES FINANCIERAS

FECHA: 04-08-2022

A. ANTECEDENTES

Que, mediante la Circular Externa 13 de 2020, está Superintendencia impartió instrucciones para la debida aplicación, medición y control de las condiciones financieras y de solvencia en el cumplimiento de la Resolución 205 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual dispuso en su artículo 18 que la Superintendencia Nacional de Salud definirá la forma en que se reflejarán los recursos del presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el cálculo del patrimonio adecuado y el tipo de reservas técnicas asociadas a estos recursos.

Que mediante la Circular Externa 002 de 2021, está Superintendencia efectuó modificaciones a las instrucciones de la Circular Externa 13 de 2020 para la debida aplicación, medición y control de las condiciones financieras y de solvencia en el cumplimiento de la Resolución 586 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el Decreto 1492 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso que, en lo relacionado con la verificación de las condiciones financieras y de solvencia de las entidades promotoras de salud, hasta el 31 de diciembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud descontará el efecto del deterioro de las cuentas por cobrar asociadas a servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado prestadas hasta 31 de diciembre de 2019, que se encuentren registradas como tal en los estados financieros, de acuerdo con la política contable de cada entidad promotora de salud, vigente al 30 de junio de 2019, para la acreditación del capital mínimo y del capital primario.

Que, adicional a lo anterior el mencionado decreto prescribe que con el fin de considerar el impacto en las condiciones financieras de las asignaciones de usuarios realizadas durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2022, las entidades receptoras de afiliados, por una única vez, tendrán una disminución en el porcentaje de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Que, en consulta realizada en el cubo de afiliados, BDUA, de SISPRO, los afiliados con corte a 31 de diciembre de 2018 para las EPS activas a la fecha de expedición de la presente circular, que recibieron afiliados desde 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2022, excluyendo las indígenas, son los siguientes:

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202215100000052-5

NIT Entidad	Afiliados Diciembre 2018	NIT Entidad	Afiliados Diciembre 2018
900156264	4.799.718	890500675	127.325
800251440	2.585.294	830113831	219.422
900226715	2.077.346	900914254	6.630
800130907	2.843.369	892115006	226.284
806008394	1.628.602	901021565	1.914.210
890102044	887.517	860066942	1.506.140
800088702	3.119.363	890303093	235.194
830003564	2.160.651		

Que conforme la información remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social a esta superintendencia sobre los afiliados trasladados entre enero de 2019 y julio de 2022, se tiene que durante dicho período se realizaron las siguientes asignaciones de usuarios:

Causa Traslado	NIT Entidad	Fecha traslado	Afiliados Traslados	Causa Traslado	NIT Entidad	Fecha traslado	Afiliados Traslados
Liquidación Total	891080005	1/04/2019	534.592	Liquidación Total	860045904	1/12/2020	171.320
Revocatoria Parcial	804002105	1/06/2019	134.891	Liquidación Total	890480110	1/12/2020	134.830
Revocatoria Parcial	901097473	1/09/2019	52.555	Revocatoria Parcial	901097473	1/12/2020	719.688
Revocatoria Parcial	805000427	1/10/2019	50.377	Liquidación Total	818000140	1/05/2021	763.016
Liquidación Total	830009783	1/11/2019	280.932	Retiro Voluntario	891280008	13/07/2021	159.707
Liquidación Total	811004055	1/11/2019	445.252	Liquidación Total	804002105	10/08/2021	1.515.669
Liquidación Total	830074184	1/01/2020	1.098.268	Liquidación Total	805000427	1/02/2022	1.169.172
Revocatoria Parcial	901097473	1/06/2020	313.342	Liquidación Total	901097473	17/03/2022	1.490.265

Asimismo, fue informado por el Ministerio de Salud y Protección Social ¹ que el número total de afiliados asignados a cada EPS receptora es el siguiente:

NIT Entidad Receptora	Afiliados recibidos	NIT Entidad Receptora	Afiliados recibidos
900156264	2.878.119	890500675	72.484
800251440	1.285.589	830113831	36.997
900226715	1.129.474	900914254	22.635
800130907	868.093	892115006	15.668
806008394	661.166	901021565	6.042
890102044	630.034	860066942	293.024
800088702	540.335	890303093	73.333
830003564	459.		

¹ A través de oficio con radicado Supersalud con NURC 20229300401666152 del 26 de julio de 2022.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202215100000052-5

	547		
--	-----	--	--

Que, en atención a lo antes expuesto, se hace necesario emitir las siguientes:

B. INSTRUCCIONES

PRIMERA. Para aplicar los porcentajes de disminución en el margen de solvencia que trata el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 1492 de 2022, modificatorio del artículo 2.1.11.11 del Decreto 780 de 2016, se deben tomar el número de afiliados en estado activo, protección laboral, suspendido, suspendido por documento y suspendido por mora, según la información dispuesta por el Ministerio de Salud y protección Social en el cubo de afiliados, BDUA, de SISPRO y el número de afiliados trasladados según información remitida por el Ministerio de Salud y protección Social a esta Superintendencia.

En consideración a lo expuesto, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de asignacione } s_{EPS} = \frac{\text{AfiliadosRecibidos}_{EPS}}{\text{AfiliadosDic2018}_{EPS}}$$

Dónde, AfiliadosRecibidos_{EPS} corresponde al total de afiliados asignados a la EPS receptora desde el 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2022; AfiliadosDic2018_{EPS} corresponde al total de afiliados de la EPS receptora en estado activo, protección laboral, suspendido, suspendido por documento y suspendido por mora a diciembre de 2018; % de asignacione_{EPS} corresponde a la variación total de la EPS de asignaciones en el periodo respecto a la población afiliada a diciembre 31 de 2018.

SEGUNDA: Modifíquese el párrafo 1 del numeral 2 del título II Capital mínimo y patrimonio adecuado del literal B de la circular 13 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 1: El descuento del efecto del deterioro de las cuentas por cobrar asociadas a servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, prestados hasta diciembre de 2019, se tendrá en cuenta hasta el 31 de diciembre de 2022.”

TERCERA: Modifíquese el numeral 2 del título III RESERVAS TÉCNICAS del literal B de la circular 13 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“2. Reservas para obligaciones pendientes Conocidas y no liquidadas: Esta reserva debe constituirse desde el momento en que la entidad tiene conocimiento de la generación de la obligación. Tratándose de autorización de servicios y sin que por ello se entienda extinguida la obligación, la reserva se podrá liberar (12) meses después de la no utilización del servicio.

En caso de existir algún tipo de glosa, la entidad podrá reservar la probabilidad de pago de la misma, teniendo en cuenta estimaciones de la no aceptación de glosas por parte de los proveedores, de acuerdo con estudios técnicos que lo demuestren y que estén incluidos en la nota técnica, la cual deberá ser ajustada e informada a la Superintendencia y tendrá revisión expost por parte de esta entidad.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

202215100000052-5

No obstante lo anterior, el porcentaje de reserva de la glosa no podrá ser inferior al 50% para la glosa de la cuentas por pagar menores a 360 días, y del 100% para mayores o iguales a 360 días.

En aquellos eventos en los cuales la Superintendencia evidencie que la entidad no informó los ajustes efectuados a la nota técnica o que esta no cuenta con los parámetros técnicos mínimos para realizar esta estimación, la entidad deberá reservar y mantener el 100% de dicho valor hasta que la glosa sea resuelta y conciliada por las partes sin importar la edad de la misma, a partir del mes siguiente a la notificación respectiva. En este sentido, la entidad deberá mantener la nota técnica actualizada y contar con las evidencias que soporten las actuaciones oportunas y veraces con los proveedores para la conciliación de glosas.”

C.CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del debido proceso administrativo, esto, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas.

D. VIGENCIA

La presente circular externa rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente la circular externa 013 de 2020 modificada por la circular externa 02 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes 08 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente por:
Fabio Aristizábal Angel

FABIO ARISTIZÁBAL ANGEL
Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: Giselle Vesga Reyes, Subdirectora de Metodologías e Instrumentos de Supervisión

Revisó: Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Director Técnico de Innovación y Desarrollo
María de los Ángeles Meza Rodríguez - Directora Jurídica
Elsa Patricia Lozano Guarnizo - Directora de Inspección y Vigilancia de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud

Aprobó: Henri Philippe Capmartin Salinas - Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud